BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 12 PAGINAS

Salta, 24 de enero de 1990

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.362

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

Ing. JOSE ANTONIO VILLARIÑO
Ministro de Bienestar Social

Dr. ALFREDO ELIO QUERIO
Ministro de Salud Pública

Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 573/89

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 1.000	₳ 10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 2.500	₳ 10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 3.000	₳ 10
—Avisos Comerciales	₳ 4.000	₳ 10
—Avisos Administrativos	₳ 4.000	₳ 10
—Edictos de Minas	₳ 3.000	₳ 10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 3.000	₳ 10
—Edictos Judiciales	₳ 1.500	₳ 10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 3.000	₳ 10
—Remates Varios	₳ 2.000	₳ 10
—Posesión Veinteñal	₳ 4.000	₳ 10
—Edictos Sucesorios	₳ 1.500	₳ 10
—BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág. ..	₳ 15.000	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página ..	₳ 18.000	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 7.000	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual ..... ₳ 18.000
—Semestral ..... ₳ 14.000
—Trimestral ..... ₳ 9.800

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar dentro del mes ..... ₳ 200
—Atras. más de 2 meses y hasta 1 año ₳ 500
—Atrasado más de un año ..... ₳ 900
—Separata ..... ₳ 1.000

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ⅓, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar el texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 2174 del 27-12-89 — Interinato del Sr. Vicegobernador a cargo del P. Ejecutivo 215
S.G.G. Nº 2175 del 27-12-89 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia 215
S.G.G. Nº 2181 del 27-12-89 — Interinato del Sr. Ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Educación 216

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 2176 del 27-12-89 — Contratación de publicidad 216
M.B.S Nº 2177 del 27-12-89 — Contratación de publicidad 216
M.S.P. Nº 2178 del 27-12-89 — Incorpora personal a planta permanente 216
M.S.P. Nº 2179 del 27-12-89 — Incorpora personal a planta permanente 216
M.S.P. Nº 2180 del 27-12-89 — Incorpora personal a planta permanente 217
M.B.S. Nº 2182 del 27-12-89 — Subsidio p/el Programa de Promoción Social Nutricional 217

Pág.

M.B.S. Nº 2183 del 27-12-89 — Subsidio para Municipio y Organizaciones Comunitarias 217
M.B.S. Nº 2184 del 27-12-89 — Subsidio para las organizaciones comunitarias de Rivadavia Banda Sur y La Unión 217
M.B.S. Nº 2185 del 27-12-89 — Afectase automotor a la Cámara de Senadores de la Pcia. 218
M.S.P. Nº 2186 del 27-12-89 — Asignación interina de función. Deja sin efecto 218
M.B.S. Nº 2187 del 27-12-89 — Traslado de personal 218
M.S.P. Nº 2188 del 27-12-89 — Renuncia de personal 218

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 77764 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/830/89 218
Nº 77763 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 60-OS/2044/90 218
Nº 77761 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 60-OS/2060/89 218
Nº 77756 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 60-OS/2081/90 219
Nº 77757 — Gas del Estado - Nº 11.102 219
Nº 77717 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00118/90. 219

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 77769 — Obras Sanitarias 219

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 77749 — Dirección General de Minería - Disposición Nº 141 219

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 77767 — Criscin S. R. L. 223

AVISO COMERCIAL

Nº 77766 — Horminor S. R. L. 224

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 77765 — Asociación Japonesa de Salta - Para el día 4-2-90 224

RECAUDACION

Nº 77768 — Del día 23-1-90 224

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2174

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 27 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma D. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 27 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar.

Salta, 27 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2175

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a nuestra Provincia del que suscribe a partir del día 27 de diciembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del

que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 27 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Aguilar.

Salta, 27 de diciembre de 1989

DECRETO Nº 2181

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Educación, Ing. Alfredo Vorano, a partir del día 27 de diciembre de 1989;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Educación, al señor Ministro de Gobierno, Dn. Orlando José Porrati, a partir del día 27 de diciembre de 1989 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Aguilar.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Dto. Nº 2176 - 27-12-89

Artículo 1º — Apruébase y dése por autorizada la contratación efectuada por la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión con la Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTESA), de espacios de publicidad durante el mes de setiembre de 1989, por un total de australes veintidós millones sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis (₳ 22.067.286), con encuadre legal en lo establecido por el artículo 27, inciso q). 2do. párrafo de la Ley de Contabilidad, de conformidad con las tarifas vigentes.

Art. 2º — Liquídese con intervención de Contaduría General de la Provincia y páguese por Tesorería General al Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma consignada en el artículo precedente, para que ésta, a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la efectivice a la Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), en concepto de pago de la nombrada contratación.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputada a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Dto. Nº 2177 - 27-12-89

Artículo 1º — Apruébase y dése por autorizada la contratación directa efectuada por la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión con la Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), de espacios de publicidad durante el mes de agosto de 1989, por un total de australes dieciséis millones trescientos cuarenta y seis mil ciento treinta y ocho (₳ 16.346.138.-), con encuadre legal en lo establecido por el artículo 27, inciso Q, 2ºp. de la Ley de Contabilidad, de conformidad con las tarifas vigentes.

Art. 2º — Liquídese con intervención de Contaduría General de la Provincia y páguese por Tesorería General al Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma consignada en el artículo precedente, para que ésta, a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la efectivice a la Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA), en concepto de pago de la nombrada contratación.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 5, Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Dto. Nº 2178 - 27-12-89
Expediente Nº 12.079/89 - Código 121

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente, al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto, en el establecimiento asistencial, Centro de Salud, Puesto Sanitario y/o dependencia, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art. 2º Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el precitado anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 6422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87, reglamentario de la ley Nº 6422.

Art. 3º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87.

M. de Salud Pública - Dto. Nº 2179 - 27-12-89 - Expte. Nº 12079/89 - Cód. 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y

35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente, al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto, en el establecimiento asistencial, Centro de Salud, Puesto Sanitario y/o dependencia, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a la planta permanente del personal consignado en el precitado anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la ley 6422 (t.o.) al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87, reglamentaria de la ley Nº 6422.

Art. 3º El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto Nº 772/87

M. de Salud Pública - Dto. Nº 2180 - 27-12-89
Expte. Nº 12.079/89 - Cód. 121.

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 33 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente, al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto, en el establecimiento asistencial, Centro de Salud y/o dependencia, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el precitado anexo, tendrá carácter provisorio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de toma de posesión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la ley Nº 6422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente de conformidad con los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87, reglamentario de la ley Nº 6422

Art. 3º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) reglamentada por decreto Nº 772/87.

M. de Bienestar Social - Dto. Nº 2182 - 27-12-89

Artículo 1º — Apruébase la liquidación y distribución de fondos realizadas por la Dirección General de Promoción Social, por la suma de seis millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos australes (₳ 6.899.400,00) - (Fondos provinciales) entre las escuelas de verano e instituciones de bien público consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, correspondiente a los meses de diciembre de 1989 y enero de 1990, para el Programa de Promoción Social Nutricional, para atender un total de un mil doscientos ochenta y dos (1.282) alumnos, de los cuales doscientos veinticinco (225) son albergados mensuales, cincuenta y ocho (58) albergados comunes y novecientos noventa y nueve (999) de jornada completa, pertenecientes a trece (13) escuelas durante cuarenta y seis (46) días para alumnos albergados permanentes y treinta y tres (33) días para el resto, con un costo de la dieta diaria por alumnos de ₳ 240,00 por alumnos albergados y ₳ 120,00 por alumno de jornada completa.

M. de Bienestar Social - Dto. Nº 2183 - 27-12-89

Artículo 1º — Apruébase la liquidación y distribución de fondos realizadas por la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social por intermedio de su Tesorería a efectuar el pago de la suma de ocho millones ciento cuarenta mil cuatrocientos australes (₳ 8.140.400,00) fondos provinciales de la partida de Subsidios del Ministerio del rubro, entre los Municipios y Organizaciones Comunitarias consignados en el Anexo que forma parte del presente decreto, correspondiente al mes de diciembre de 1989 para el Programa de Comedores Infantiles, para un total de tres mil quinientos un niños (3.501), a razón de ₳ 100,00 por almuerzo únicamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por la Tesorería General páguese la suma de ocho millones ciento cuarenta mil cuatrocientos australes (₳ 8.140.400) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a los Municipios y Organizaciones Comunitarias consignados en el anexo citado en el artículo anterior, en concepto de aporte provincial para el Programa de Comedores Infantiles, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Dto. Nº 2184 - 27-12-89

Artículo 1º — Apruébase la liquidación y distribución de fondos realizados por la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social por intermedio de su Tesorería a efectuar el pago de la suma de doscientos ochenta y ocho mil australes (₳ 288.000) fondos provinciales de la partida Subsidios del Ministerio del rubro, a la Dirección General de Promoción Social, para que ésta a su vez la haga efectiva a las Organizaciones Comunitarias consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, correspondiente al mes de diciembre de 1989, para el Programa de Comedores Infantiles, para atender un total de ciento veinte (120) niños, con un costo de la dieta diaria para almuerzo únicamente de ₳ 100.-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de doscientos ochenta y ocho mil australes (₳ 288.000) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a través de la Dirección General de Promoción Social a las Organizaciones Comunitarias consignadas en el anexo citado en el artículo anterior, en concepto de aporte provincial para el Programa de Comedores Infantiles, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2185 - 27-12-89 - Expte. Nº 14.765/89, Cód. 66.

Artículo 1º — Afectase a la Cámara de Senadores de la Provincia, la camioneta marca Ford F-100, seis (6) cilindros, modelo 1987, chapa A-072057, motor GBAB 35788, chasis KBIJGB 30077, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 2186 - 27-12-89

Artículo 1º — Con vigencia al 24 de noviembre de 1989, déjase sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa del Departamento Atención Médica del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, otorgadas por decreto Nº 2127/88 al doctor Ricardo Daniel Polzella, legajo Nº 81.587, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médico con un régimen horario de dedicación exclusiva..

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2187 - 27-12-89.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1989, déjase sin efecto la afectación al Instituto Provincial de Seguros, de la señora Mirna Fátima Ovejero de Lerario, legajo Nº 81.705. dispuesta por decreto Nº 1821/89.

Art. 2º — Con igual vigencia, trasládase a su pedido a la señora Mirna Fátima Ovejero de Lerario, legajo Nº 81.705, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría C, personal administrativo de la Secretaría Privada del Ministerio de Bienestar Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Ministerio de Salud Pública. con el mismo agrupamiento, subgrupo, categoría y con funciones que le serán asignadas.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, transfiérese un (1) cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría C (en el cual se desempeña la señora Mirna Fátima Ovejero de Lerario) de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01 a Jurisdicción 06.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 2188 - 27-12-89 - Expte. Nº 11.817/87, Cód. 121.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1989, acéptase la renuncia presentada por el doctor Sergio Alfredo Humacata, legajo Nº 09134, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, a la función de jefe Departamento Ablación e Implante de la Dirección Programas Especiales Interés Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — Con igual vigencia, déjase sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica, como Jefe Departamento Ablación e Implante de la Dirección Programas Especiales Interés Social, otorgadas por decreto Nº 722/87 al doctor Sergio Alfredo Humacata, legajo Nº 09134.

Los anexos que forman parte de los decretos Nros. 2178, 2179, 2180, 2182, 2183 y 2184 se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 77764 F. Nº 5676

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Licitación Pública Nº 60/830/89.
Objeto: Grupos electrógenos.
Fecha de Apertura: 1-2-90. Horas: 12.
Valor del Pliego: ₳ 40.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Observación: Se anula fecha de apertura del día 18-1-89. (Nota Int. V. 3.2. Nº 2357 del 21-12-89).

Valor al cobro ₳ 6.000.- e) 24 y 25-1-90

O. P. Nº 77763 F. Nº 5675

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Tel. 0875-21297 - C. P. 4563

CAMPAM. VESPUCIO - PCIA. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2044/90, s/ servicio de transporte de personal del Departamento Operaciones a Baterías Cuchara y Tranquitas (Salta).

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Teléf. 0875-21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 6 de febrero de 1990, horas 8.30. Precio del Pliego: ₳ 30.000.

Valor al cobro ₳ 24.000.- e) 24-1 al 2-2-90

O. P. Nº 77761 F. Nº 5674

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Tel. 0875-21297 - C. P. 4563

CAMPAM. VESPUCIO - PCIA. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2060/89 s/ servicio de mantenimiento y reparación de equipos refrigeradores en Destilería Campo Durán y Barrio Destilería Aguaray (Salta).

Consultas, compras y retiros de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875-21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 7 de febrero de 1990, horas 8.30. Precio del pliego: ₳ 10.000.

Valor al cobro ₳ 24.000.- e) 23-1 al 1-2-90

O. P. Nº 77756 F. Nº 5672

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones Edif. Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C. P. 4563

CAMPAM. VESPUCIO - PCIA. DE SALTA

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2081/90 s/ servicios auxiliares de soldadura y mantenimiento de instalaciones industriales en zona norte.

Consultas, compras y retiros de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 5 de febrero de 1990, horas 8.30. Precio del pliego: ₳ 25.000.-

Valor al cobro ₳ 24.000.- e) 23-1 al 1-2-90

O.P. Nº 77.757 F. Nº 5.673

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 11.102

Objeto (Venta de vehículos varios por disminución de flota).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Isabel La Católica Nº 939, 1er. Piso, Capital Federal de 7,30 a 12,30 Hs.

Valor del pliego: ₳ 30.000.

Lugar de presentación de las ofertas: Isabel La Católica 936 Planta Baja, Capital Federal.

Apertura: Isabel La Católica Nº 936 Planta Baja, Capital Federal, 7 de febrero de 1990, 9 Hs.

V. al cobro ₳ 24.000 e) 22 al 31-1-90

O. P. Nº 77717 F. Nº 5662

YACIMIENTOS PETROL. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría C. P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUCIO Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 00118/90, s/ Selección de mercaderías del rubro Confección en general para la temporada: Escolar año 1990

Lugar retiro y/o consultas de pliegos para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem

Vencimiento recepción de oferta día 13-2-90. horas 8,50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día: 13-2-90 horas: 9.00

Néstor M. Nieto
Supervisor Comercial
Proveeduría Yac. Norte

Imp. ₳ 24.400.- e) 16-1 al 25-1-90

PRORROGA LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 77769 F. Nº 5677

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION GRAL. DE OBRAS SANITARIAS

Prorrógase para el día 30 de enero de 1990. a horas 10.00, la licitación pública para la adquisición electrobombas sumergibles y tablero de comando y protección.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro ₳ 6.000.- e) 24 y 25-1-90

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 77.749 F. Nº 5.670

DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Disposición Nº 141

Expte. Nº 15-12.374/89

VISTO lo actuado en el expediente del rubro; y,

CONSIDERANDO.

Que en las actuaciones mencionadas corre agregado un listado de las concesiones mineras, declaradas caducas por falta de pago del Canon Minero y cuyo remate ha sido ordenado por el señor Juez de Minas;

Que mediante Ley Nº 5270, de fecha 17 de abril del año 1978 y Resolución Ministerial Nº 421, de fecha 10 de octubre del año en curso, se concede facultades a este Organismo para la realización de remates de concesiones mineras que hayan caducado por el incumplimiento al pago del Canon, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 274 del Código de Minería;

Que como consecuencia del cúmulo de actuaciones que se encuentran en condiciones de remate, es conveniente proceder a la venta en Subasta Pública de estas concesiones mineras;

Que la subasta, de acuerdo al artículo 276 del Código de Minería debe llevarse a cabo después de los sesenta (60) días de la publicación correspondiente, la que debe realizarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico local, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 33 del Decreto Ley 705/57 (t.o. 1972);

Que la base de la venta es la que determina el Art. 7º en concordancia con el Art. 5º de la Ley 10.273 incorporada al Código de Minería y el Art. 4º inc. b) de la Ley 5270/78, o sea, el Cánon adeudado más el correspondiente al primer semestre posterior a aquél en que se efectúa el remate;

Que al importe resultante de lo expuesto en el párrafo anterior corresponde agregar las costas de la licitación, en las que se involucra costo de publicaciones en periódicos, Boletín Oficial, afiches para difusión del acta y gastos administrativos;

Que con referencia a la posibilidad de rescate, entiéndese que si una concesión ha sido declarada caduca por alguna otra razón, que la simple falta de pago de Cánon, no puede ser recuperada antes del remate y en este acto el ex-concesionario podrá actuar solamente como postor. Tal criterio surge en un caso de una norma concreta, y en otro, del juego armónico de disposiciones, ya que un concesionario que deja de pagar el Cánon, a la vez no cumple con la obligación de mensurar o de invertir capitales, es evidente que por más que pague el rescate permanecerá subsistente la otra causal de caducidad, que no puede purgarse por ningún medio artículos 6º y 14º de la Ley Nº 10.273;

Que es conveniente dejar claramente establecidas algunas normas de procedimientos y otras referidas a la instrumentación de la subasta a fin de que todos los interesados conozcan con certeza las condiciones a las que quedan sometidos o vinculados; de modo tal que la interpretación diversa no pueda dar lugar a conflictos y/o entorpecimientos del acto que se ordena, cuya importancia se acredita en razón de su falta de cumplimiento por muchos años. Así por ejemplo, se establece que la mina se remata en las condiciones que se encuentra y que el Estado no garantiza por evicción, ya que si una mina ha sido mal medida o ubicada por error u otra causa, así como la reciba el adquirente, sin derecho a reclamo alguno y deberá proseguir su trámite según sea su estado;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Art. 1º de la Ley 5270/78 y Resolución Ministerial Nº 421/89,
El Director General de Minería

DISPONE:

1º — Ordenar la venta en Subasta Pública de las concesiones mineras que se indican a continuación: Buena Esperanza, Expte. Nº 1200; Llullaillaco I, Expte. Nº 2535; Llullaillaco III, Expte. Nº 2550; La Silla, Expte. Nº 4444; Cerro Rosado, Expte. Nº 5737; Petrona, Expte. Nº 100666; Tauro, Expte. Nº 4611-9043; San Roque-Cococo, Expte. Nº 9582; Dana, Expte. Nº 11.593; Sta. Rosa, Expte. Nº 11.352; María, Expte. Nº 2850; Patricia, Expte. Nº 6739; Berilo II, Expte. Nº 6741; Berilo I, Expte. Nº 6743; Berilo IV, Expte. Nº 6744; La Plata, Expte. Nº 44; Rioja, Expte. Nº 45; Río Negro, Expte. Nº 47; Catamarca, Expte. Nº 49; Santiago del Estero Expte. Nº 50; Tierra del Fuego, Expte. Nº 51; Rosario, Expte. Nº 53; San Juan, Expte. Nº 54; Mar del Plata, Expte. Nº 55 Los Andes, Expte. Nº 56; Misiones, Expte. Nº 57; Córdoba, Expte. Nº 60; Santa Cruz, Expte. Nº 61; La Pampa, Expte. Nº 62; Santa Fe, Expte. Nº 63; Buenos Aires Expte. Nº 64; Tres Arroyo Expte. Nº 65; Formosa, Expte. Nº 66; Neuquén, Expte. Nº 68; Tucumán, Expte. Nº 70; Mendoza Expte. Nº 72; Sucre, Expte. Nº 75; San Martín, Expte. Nº 76 San Esteban Expte. Nº 203; San Francisco, Expte. Nº 204; Walterio, Expediente Nº 206; La Americana, Expte. Nº 266; Valparaiso, Expte Nº 326; Arcturus, Expte. Nº 596; Aldebaran, Expte. Nº 598; Alpherat, Expte. Nº 767; Antares, Expte. Nº 771; San Roque, Expte. Nº 772; Estela, Expte. Nº 1104; Silvia, Expte. Nº 1105; Lucrecia, Expte. Nº 1106; Leonor, Expte. Nº 1107; Marcia, Expte. Nº 1108; Graciela, Expte. Nº 1109; Elsa, Expte. Nº 1110; Raquel, Expte. Nº 1111; María Luisa Expte. Nº 112; Sonia, Expte. Nº 1113; Carolina Expte. Nº 1207; Sarita, Expte Nº 1208; La Chinchilla, Expte. Nº 1234; El Quevar, Expte. Nº 1236; Vicuña, Expte. Nº 1237; Añatuya, Expte. Nº 1238, El Suri, Expte. Nº 1247; El Quirquincho, Expte. Nº 1249; Arunco, Expte. Nº 1250; El Hornero, Expte. Nº 1413; General Lavalle, Expte. Nº 1416; Santo Tomás, Expte. Nº 2438; San Anto-

nio, Expte. Nº 2439; Ana María, Expte. Nº 2626; María Luisa, Expte. Nº 2705; Julián, Expte. Nº 2707; Coronel Saravia, Expte. Nº 3442; Coronel Gorriti, Expte. Nº 3444; Julián II, Expte. Nº 3843; Spica, Expte. Nº 4069; Ratoncito, Expte. Nº Expte. Nº 7415; Apolo 8, Expte. Nº 7452; 4239; Pozuelo, Expte. Nº 4959; Margarita, Expte. Nº 5569; Chela, Expte. Nº 6162; Lagunita, Expte. Nº 6283; Apolo 7, Chila, Expte. Nº 8037; Mariana, Expte. Nº 8038; Mabel, Expte. Nº 8040; Adriana, Expte. Nº 8042; José María, Expte. Nº 8570; Toro Muerto, Expte. Nº 9268; Jorge, Expte. Nº 9892; La Madrileña, Expte. Nº 12.035; La Cobriza, Expte. Nº 12.037; San Juan, Expte. Nº 64.015; La Nuestra, Expte. Nº 64.265; Caolín, Expte. Nº 1449; Bellatrix, Expte. Nº 3897; Orión, Expte. Nº 3899; Riguel, Expte. Nº 3.900; Almillán, Expte. Nº 3901; Salinera Dolín, Expte. Nº 1419; Salta, Expte. Nº 1427; Savo, Expte. Nº 1450; Amelia, Expte. Nº 1458; La Providencia, Expte. Nº 1584; Salinera Yosko, Expte. Nº 1726; Jap, Expte. Nº 1768; Los Magos, Expte. Nº 2379; Yrigoyen, Expte. Nº 2383; María Cristina Expte. Nº 2708; María del Carmen, Expte. Nº 2710; Aribau, Expte. Nº 2829; Don Quijote, Expte. Nº 2834; Santa Rosa, Expte. Nº 3358; Cóndor, Expte. Nº 5412; Edieta, Expte. Nº 5448; Piedra Grande, Expte. Nº 5607; Beatriz, Expte. Nº 5473; El Rodeo Expte. Nº 5608; Don Abel, Expte. Nº 5609; El Puerto, Expte. Nº 5610; Saladar, Expte. Nº 6467; Elba Delia, Expte. Nº 7283; Adriana, Expte. Nº 7294; Lutecia, Expte. Nº 7968; María Marta, Expte. Nº 8366; María Cecilia, Expte. Nº 8367; María Soledad, Expte. Nº 8524; María Alejandra, Expte. Nº 8525; Damaso, Expte. Nº 8794; Adolfino, Expte. Nº 9316; Mariano, Expte. Nº 9843; La Provinciana, Expte. Nº 11.480; Friburgo, Expte. Nº 11.651; Suiza, Expte. Nº 11.652; Roma, Expte. Nº 11.654; Barcelona, Expte. Nº 11.653; Alemania, Expte. Nº 11.655; Capri, Expte. Nº 11.656; Génova, Expte. Nº 11.658; Berlín, Expte. Nº 11.660; Italia, Expte Nº 11.662; Vigo, Expte. Nº 11.664; Madrid, Expte. Nº 11.666; Berna, Expte. Nº 11.667; Viena, Expte. Nº 11.668; Paderno, Expte. Nº 11.669; Nueva Bernabé, Expte Nº 11.676; Litera, Expte. Nº 12.316; Recife, Expte. Nº 12.317; Goias, Expte. Nº 12.319; Litera Oeste, Expte Nº 12.320; Gerais, Expte. Nº 12.321; Litera Este, Expte. Nº 12.322; Manaos, Expte. Nº 12.323; Susita, Expte. Nº 64.044; Milna, Expte. Nº 64.247; Río Caldera, Expte. Nº 7328; Río Unchimé, Expte. Nº 7329; Río Wierna, Expte. Nº 7330; Río Seco, Expte. Nº 7331; Cachito, Expte. Nº 7447; Vicuña, Expte. Nº 1212; Isa Ira., Expte. Nº 1879; San Francisco, Expte. Nº 1743; San José de Chañi, Expte. Nº 3084; General San Martín, Expte. Nº 3592; Taca Taca I, Expte. Nº 4135; Desechos, Expte. Nº 4164; San Antonio, Expte. Nº 4165; Aries, Expt. Nº 4660; Virgen del Carmen, Expte. Nº 5024; Cortaderas Nº 2, Expte. Nº 5047; Zorriquín, Expte. Nº 5749; Arizaro, Expte. Nº 6571; Marcelo, Expte. Nº 7199; Estrella del Sur, Expte. Nº 7361; Constelación, Expte. Nº 7367; Taca Taca I, Expte. Nº 7578; Taca Taca II, Expte. Nº 7579; Taca Taca III, Expte. Nº 7580; Taca Taca 4, Expte. Nº 7581; Taca Taca 5, Expte. Nº 7582; Taca Taca 7, Expte. Nº 7584; Campana, Expte. Nº 7866; El Cedro, Expte. Nº 7972; Pío Matías, Expte. Nº 8047; Virgen del Milagro, Expte. Nº 9095; Rosal, Expte. Nº 9120; Julia, Expte. Nº 9690; 1º de Mayo, Expte. Nº 10711; Los Cardones Expte. número 6737; Casualidad II, Expte. número 7267; Río Lagunitas, Expte. número 12.33; Inca Yacu, Expte. Nº 7188; Cerro Blanco II, Expte. Nº 12.394; Cuesta del Acay, Expte. Nº 2779; Miguel Angel, Expte. Nº 3282; Virgen del Valle, Expte. Nº 3297; Santa Teresa, Expte. Nº 6322; San Rafael, Expte. Nº 8075; Nora, Expte. Nº 9119; Ranquel Oeste, Expte. Nº 12.133; El Acay, Expte. Nº 62.305; El Milagro Expte. Nº 62.306; El Bolsón, Expte. Nº 10.424; Ochaqui, Expte. Nº 2518; Maraquita, Expte. Nº 2519; Elena, Expte. Nº 2995; Esther, Expte. Nº 2996; Susy, Expte. Nº 2997; Silvita, Expte. Nº 2998; San Jorge, Expte. Nº 2999; Concepción, Expte. Nº 3.000; Lucy, Expte. Nº 3002; Tito 3003; Quirón, Expte. Nº 3069; 20 de Junio, Expte. Nº 3162; San José, Expte. Nº 3352; Santa Bárbara, Expte. Nº 3355; Santiago, Expte. Nº 3498; Ana María, Expte Nº 3693; Elisa, Expte Nº 3897; Paulette I, Expte. Nº 3878; Paulette Marota, Expte. Nº 3892; Máxima Regina Expte. Nº 3894; Gloria Elena, Expte. Nº 3895; Santa Ana, Expte. Nº 4070; Bordo de la Cueva,

Expte. Nº 4370; Virgen del Valle, Expte. Nº 4521; San Pedro, Expte. Nº 9003; San Santiago, Expte. Nº 9004; Judith, Expte. Nº 62.214; Cerro Saladillo, Expte. 100.676; Guadalupe, Expte. Nº 9570; Aguada de las Piedras Blancas, Expte. Nº 46; Huaycosun, Expte. Nº 1840; Eudosia, Expte. Nº 2579; Emilia, Expte. Nº 1213; Gabriela, Expte. Nº 12.106; La Pachamamita, Expte. Nº 62.121; El Tapado, Expte. Nº 11.671; Churqui Pampa, Expte. Nº 55; San José, Expte. Nº 202; Julia, Expte. Nº 593; La Vieja, Expte. Nº 1482; La Amistad, Expte. Nº 1951; María Marquesa Expte. Nº 2537; La Olvidada, Expte. Nº 2548; Elena, Expte. Nº 2666; La Revancha, Expte. Nº 3045; Huasi, Expte. Nº 3111; Constanza, Expte. Nº 3302; Lopiara, Expte. Nº 3680; María Julia, Expte. Nº 4536; Encrucijada, Expte. Nº 4983; La Codiciada, Expte. Nº 5000; Ricardo Macedonio, Expte. Nº 5469; Antonieta. Expte. Nº 7251 - 7279; Inca Chuli - Aidée, Expte. Nº 7455; Justo Juez, Expte. Nº 7988; Las Tolderías, Expte. Nº 8140; Patricia, Expte. Nº 8673; Florencia, Expte. Nº 8899; Llacta Sumac, Expte. Nº 9113; Hortencia, Expte. Nº 9116; Argentina, Expte. Nº 9117; Yoli, Expte. Nº 9126; Reina, Expte. Nº 9131; Oscar, Expte. Nº 9134; Esther. Expte. Nº 9135; Jorge, Expte. Nº 9266; Hernán, Expte. Nº 11.592; Porfiada, Expte. Nº 62.106; Faustina, Expte. Nº 62.113; Encrucijada, Expte. Nº 100.616; Huaico Hondo, Expte. número 100.617; San Fernando, Expte. número 100.711; Abra de Mayo, Expte. número 100.738; La Promesa. Expte. Nº 1684; Don Eusebio, Expte. Nº 1850; Isabelita, Expte. Nº 2370; Salar V, Expte. Nº 8937; Valenciana, Expte. Nº 12.036; Emilia Asunción, Expte. Nº 11.559; La Provinciana, Expte. Nº 11332.

2º — La subasta se llevará a cabo el día 29 de mayo del año 1990, a las 16,00 horas, por los martilleros públicos que resultaron desinsaculados en el sorteo realizado en la Escribanía de Gobierno, el día 03-11-89, los que se nominan a continuación: Miguel Angel Aranda, Efraín Raccioppi, Marcos A. López, Issacc Dalmiro Vizcarra, Ramón Horacio Cortés, Eduardo Andrés Turanza, José A. Zappia, Alfredo Joaquín Gudiño, Raúl G. Raccioppi, Carlos Curá. Suplentes: José Rivas, Manuel Mejías, Carlos Eduardo Noman, María Esther Herrera, Justo A. Figueroa. El acto del remate se efectuará en las instalaciones de la Dirección General de Minería, sito en Av. Bolivia Nº 4650 de esta ciudad.

3º — El pago se exigirá en dinero efectivo o cheques emitidos sobre entidad bancaria de esta plaza, en las condiciones estipuladas en el Art. 4º, inc. c) y d) de la Ley Nº 5270/78, el que será depositado al día siguiente de su percepción a la Cuenta Nº 41-40-7 "Rentas Generales", Contaduría General de la Provincia.

4º — La Comisión de los martilleros será del 5% del precio del remate de cada concesión y será abonada en el acto del remate.

5º — La recuperación de la concesión, por parte de su titular antes de la subasta, se efectuará solicitando la revocatoria de la resolución de caducidad y deberá acreditarse el pago previo del cánon adeudado, multa y parte proporcional de las costas.

6º — La recuperación a que se hace referencia en el punto anterior, será permitida hasta las 13,00 horas del día fijado para la subasta y de ese recurso no podrá hacerse uso si la caducidad ha sido declarada por causales distintas a la falta de pago del Cánon Minero. En los casos en que esta sea la causal, el importe de la venta corresponderá a la Provincia.

7º — La aprobación de la subasta se resolverá dentro de los quince (15) días subsiguientes a dicho acto, debiendo estar acreditado el pago íntegro del precio, gastos, comisiones y toda otra suma de obligación exigible, debiendo la División Cánon y Regalías informar sobre el particular, dentro del término indicado, y efectuar la liquidación de los importes que correspondan percibir a la Provincia y de los excedentes que correspondan ser reintegrados a los ejecutados, para lo cual los ex titulares de las concesiones serán citados dentro de los treinta (30) días, mediante notificación en el domicilio constituido, por ante autoridad minera, salvo el derecho preferencial de los acreedores hipotecarios o privilegiados a que se refiere el Art. 274 del Código de Minería.

8º — Si se solicitare la suspensión de la subasta deberá garantizarse con fianza real suficiente a juicio de la Dirección General de Minería, las eventualidades de un nuevo remate en particular de esa concesión, si procediere en definitiva, haciéndose cargo de todos los gastos que tal operación irrogare, no siendo aceptable como garantía la misma a subastarse.

9º — La posesión se dará al interesado, luego de aprobado el remate, pero en todo caso, la adjudicación y puesta en posesión se referirán al estado y condiciones en que sus respectivos derechos se encuentren según constancia de expedientes, actuaciones y registros del Juzgado de Minas que los interesados podrán consultar en este Organismo. Si surgiere que la mina se encuentra dentro de la Zona de Seguridad deberá solicitarse el permiso respectivo por intermedio de la Autoridad concedente.

10. — Las ofertas que se hicieren a nombre o en representación de terceros, deberán efectuarse previa acreditación de personería, sin cuyo requisito no serán tomadas en cuenta.

11. — Se labrará un acta general del remate, donde se consignarán las circunstancias relevantes del desarrollo del acto del remate y de los intervinientes. La misma se publicará en el Boletín Oficial, previa protocolización por parte de Escribanía de Gobierno. Del resultado del remate de cada mina se labrará, además, un acta individual que suscribirán los martilleros intervinientes, el Escribano de Gobierno, el adjudicatario en su caso y un representante de la Dirección General de Minería la que se agregará al expediente respectivo.

12. — Por la División Cánon y Regalías se actualizarán los informes sobre rescates efectuados y sobre existencia de acreedores hipotecarios o privilegiados con relación a las minas incluidas en el listado que corre de fs. 4 a 10 y por la División Catastro Minero se informará sobre ubicación de minas en zonas de Seguridad.

13. — Elevar copia certificada por la División Secretaría Administrativa de esta Dirección a la Secretaría de Estado de Minería y Recursos Energéticos, Juzgado de Minas y Departamento Control Minero - Div. Cánon y Regalías, Div. Catastro Minero.

14. — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Imp. ₳ 84.000. e) 22 al 24-1-90

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 77767 F. Nº 49246

CRISCIN S. R. L.

1. Socios: Adolfo Antonio Montes, de 38 años de edad, casado, argentino, electromecánico, domiciliado en Pje. Peña 957, Salta, L.E. número 8 564.104 y María del Carmen Ruda de Montes, de 36 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Pje. Peña 957, Salta, D.N.I. Nº 11.080.498.

2. Constitución: Por instrumento privado de fecha 2 de octubre de 1989, con sus firmas certificadas por la escribana Marta Beatriz Lafrente.

3. Denominación: Criscin S. R. L.

4. Domicilio: En la ciudad de Salta. Sede Social: Pje. Peña Nº 957 de la ciudad de Salta.

5 Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La elaboración y venta de bebidas analcohólicas artificiales no gasificadas, pudiendo importar y exportar todos estos productos; b) La elaboración y venta de jarabe de glucosa con colorantes, pudiendo importar y exportar todos estos productos; c) El ejercicio de representaciónes, mandatos, consignaciones y comisiones, por cuenta de comerciantes, industriales y productores argentinos y extranjeros, referidos a los productos indicados en a) y b). Ser mandataria o ejecutante de toda clase de tareas y operaciones inherentes al comercio de exportación e importación de todos los productos indicados anteriormente.

6. Duración: De 49 años a partir de la inscripción del contrato constituido en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Australes un millón doscientos mil (₳ 1.200.000) representado por mil doscientas cuotas de australes mil (₳ 1 000) cada una suscribiendo el 50% del capital cada uno de los socios.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Adolfo Antonio Montes y María del Carmen Ruda de Montes, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad con sus solas firmas indistintamente puestas en representación. Durarán en sus cargos el tiempo de duración de la sociedad.

9. Cierre del Ejercicio Social: El 30 de junio de cada año.

10. Contralor individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y requerir los informes que estimen pertinentes.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23 de enero de 1990 Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. ₳ 4.000.- e) 24-1-90

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 77766 F. Nº 49245

Los señores César Miguel Cueto, argentino, casado, L.E. Nº 6.495.474, ingeniero, y Carlos Ernesto Echavarría, argentino, casado, L.E. Nº 6 497.344, ambos domiciliados en calle Mitre Nº 274, 6to. piso, departamento "B" socios de Horminor S. R. L. representando el 81,81% de las cuotas sociales y no mediando oposición del socio Elio Reno Culasso, han resuelto prorrogar el plazo de duración de Horminor S. R. L. por tres años más, plazo que vencerá el día 7 de enero del año 1993. Salta, 23 de enero de 1990.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 23 de enero de 1990 Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. ₳ 4.000.- e) 24-1-90

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 77765 F. Nº 49240

ASOCIACION JAPONESA DE SALTA

De acuerdo al título VIII, Art. 28, Cap. 1, 2 y 3 se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo en su local de Ituzaingó 640, para el día 4 de febrero de 1990 a horas 10.00, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior e invitación a dos socios para su firma.
3º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cálculos de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
4º Elección para renovación parcial de autoridades.
5º Informe de la Escuela de Idioma Japonés.
6º Informe de la comisión de damas.
7º Reglamento del Mausoleo del Cementerio San Antonio de Padua: Su reforma.

Isamu Hamasaki Vicepresidente — **Policarpo Iwasita** Presidente

Imp. ₳ 1.000.- e) 24-1-90

RECAUDACION

O. P Nº 77768

Saldo anterior	₳ 707.306,00
Recaudación del día 23-1-90	₳ 34.400,00
TOTAL	₳ 741.706,00